

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D y E, 52 numeral 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción XII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso A, fracción XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3,5,6,20,29 fracción XII, 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular de este o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

Que el artículo 53 apartado A numeral 12 fracciones I, V y XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIX, XXII, XXIII y XXVII, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen lo siguiente: A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías. 12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: I. Gobierno y régimen interior; V. Vía pública; XV. Las demás que señalen las leyes. B. De las personas titulares de las alcaldías. 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones: a) De manera exclusiva: XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable; XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías que establece lo siguiente: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que con fecha 11 de septiembre de 2013 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA**, asignándole el folio de identificación **0401028701488130911** y que al ser un sistema preexistente no cuenta con publicación de creación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Que el 25 de julio de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1155 el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, mismo que establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Gobierno y sus unidades adscritas; con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, y en términos de los artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

A) Finalidad y usos previstos.

Resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Verificación Administrativa se obtiene cuando los solicitantes de visitas de verificación ingresan su denuncia ciudadana, la información recabada de la actividad verificadora en las actas de visita y cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten.

B) Normativa aplicable.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25 de julio de 2023
Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2023

C) Transferencias.

La transferencia de datos personales puede realizarse en el ámbito de competencia de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a los organismos que a continuación se mencionan:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto de Verificación Administrativa.
Comisión de los Derechos Humanos.
Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Órganos de Control.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de Desarrollo Económico.

D) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales

Personas físicas y morales a través de sus representantes legales para la atención de los procedimientos administrativos de verificación.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre
Clave Única de Registro de Población (CURP)
Domicilio
Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE)
Nacionalidad
Firma
Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Fotografía

Datos patrimoniales: Servicios contratados, Seguros.

Datos académicos: Comprobante de estudios.

Modo de tratamiento: Físico.

F) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Alcaldía Álvaro Obregón** a través de la **Dirección General de Gobierno**.

Usuarios:



Dirección de Verificación Administrativa.
Coordinación de Calificación de Infracciones.
Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles.
Jefatura de Unidad Departamental de Obras y Publicidad Exterior.

Encargados:

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 69 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA** de conformidad con los artículos 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro


MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN